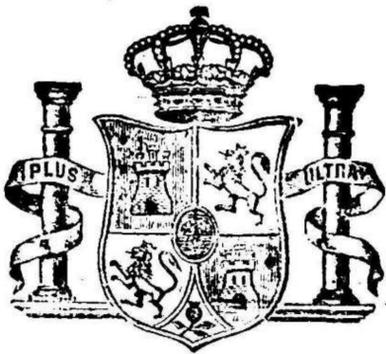


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 8 de Marzo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el im-

prorrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 16 de Febrero de 1917.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 16 de Febrero de 1917.—
El Subsecretario, Rivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 3 de Abril de 1910 y en la Real orden de fecha de este anuncio, se convoca á oposición para proveer, en turno libre, la Cátedra de Ciencias Físico-naturales, Geografía natural y

humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Dicha Cátedra está dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del expresado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno igual Cátedra de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de esta convocatoria, tienen opción á la Cátedra agregada sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1917.—
El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta del día 28 de Febrero.*)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA.

Ejercicio de 1916.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1916 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1916 á 31 de Diciembre de 1916, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
INGRESOS. — Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	27618	85
Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año natural de 1916.....	700164	73
SUMAN	727783	58
PAGOS. — Pagos verificados en igual periodo.....	691385	22
<i>Existencia para el siguiente ejercicio de 1917</i>	36398	36

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Capítulos.	INGRESOS.	TOTAL.
		Pesetas Cts.
1.º	Rentas..... Relación general núm. 1.	3464 62
4.º	Repartimiento..... Id. núm. 2.	552392 >
5.º	Instrucción pública..... Id. núm. 3.	64917 >
6.º	Beneficencia..... Id. núm. 4.	16708 28
7.º	Ingresos extraordinarios..... Id. núm. 5.	783 15
11	Resultas..... Id. núm. 6.	57496 88
14	Reintegros..... Id. núm. 7.	4402 80
	INGRESOS.—PESETAS	700164 73
	PAGOS.	
1.º	Administración provincial. Relación general núm. 1.	86925 09
2.º	Servicios generales..... Id. núm. 2.	10276 85
3.º	Obras obligatorias..... Id. núm. 3.	639 35
4.º	Cargas..... Id. núm. 4.	61633 95
5.º	Instrucción pública..... Id. núm. 5.	64431 >
6.º	Beneficencia..... Id. núm. 6.	281303 75
7.º	Corrección pública..... Id. núm. 7.	33375 76
8.º	Imprevistos..... Id. núm. 8.	8728 27
10	Carreteras..... Id. núm. 9.	37589 78
11	Obras diversas..... Id. núm. 10.	6750 >
12	Otros gastos..... Id. núm. 11.	99731 42
	PAGOS.—PESETAS	691385 22

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos del presupuesto.

Artículos	INGRESOS.	TOTAL.
		Pesetas Cts.
	I.—RENTAS.	
1.º	Rentas de Censos y propiedades.....	>
2.º	Intereses de efectos públicos.....	3464 62
	IV.—REPARTIMIENTO.	3464 62
Único.	Repartimiento entre los pueblos.....	552392 >
	V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	552392 >
Único.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	64917 >
	VI.—BENEFICENCIA.	64917 >
Único.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	16708 28
	VII.—EXTRAORDINARIOS.	16708 28
Único.	Ingresos extraordinarios.....	783 15
	XI.—RESULTAS.	783 15
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....	57496 88
	XIV.—REINTEGROS.	57496 88
Único.	Reintegros.....	4402 80
		4402 80

Artículos	PAGOS.	TOTAL.
		Pesetas Cts.
	I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.	
1.º	Gastos de la Diputación.....	66597 17
2.º	Archivo y Depositaria.....	4599 92
3.º	Comisiones especiales.....	9649 24
4.º	Arquitectos.....	6078 76
5.º	Médicos de baños.....	>
6.º	Empleados del ramo de Montes.....	>
	II.—SERVICIOS GENERALES.	86925 09
1.º	Quintas.....	1410 83
2.º	Bagajes.....	6839 >
3.º	BOLETÍN OFICIAL.....	>
4.º	Elecciones.....	1016 13
5.º	Calamidades.....	1010 89
	III.—OBRAS OBLIGATORIAS.	10276 85
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	>
2.º	Travesía de carreteras.....	>
3.º	Cárcel modelo.....	>
4.º	Reparación y conservación de fincas provinciales.....	639 35
	IV.—CARGAS.	639 35
1.º	Contribuciones y seguros.....	1158 92
2.º	Pensiones.....	11821 37
3.º	Empréstitos.....	>
4.º	Contratos.....	>
5.º	Deudas y Censos.....	48653 66
	V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	61633 95
1.º	Junta provincial.....	18225 >
2.º	Institutos.....	>
3.º	Escuelas Normales.....	45956 >
4.º	Inspección de Escuelas.....	>
5.º	Academias.....	>
6.º	Bibliotecas.....	250 >
7.º	Museos.....	>
	VI.—BENEFICENCIA.	64431 >
1.º	Atenciones generales.....	750 >
2.º	Hospitales.....	96818 85
3.º	Casas de Misericordia.....	>
4.º	Casas de Expósitos.....	183734 90
5.º	Casas de Maternidad.....	>
6.º	Casas de huérfanos desamparados.....	>
	VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.	281303 75
1.º	Cárceles.....	33375 76
2.º	Establecimientos penales.....	>
	VIII.—IMPREVISTOS.	33375 76
Único.	Imprevistos.....	8728 27
	X.—CARRETERAS.	8728 27
1.º	Subvención de carreteras.....	>
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	37589 78
	XI.—OBRAS DIVERSAS.	37589 78
Único.	Obras diversas.....	6750 >
	XII.—OTROS GASTOS.	6750 >
Único.	Otros gastos.....	99731 42
		99731 42

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1916 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompaña para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Palencia 30 de Diciembre de 1916.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1916, á que la misma se refiere.

Palencia 30 de Diciembre de 1916.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión del día 23 de Febrero de 1917.

La Comisión acordó que se envíe el ejemplar de la precedente cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, quedando los originales que la integran de manifiesto al público durante las horas hábiles de oficina, de nueve á catorce, en la Secretaría de la Corporación, por si gustan examinarlos y formular reclamaciones que han de ser resueltas por la Diputación en el próximo periodo semestral.—El Vicepresidente, Eleuterio Iba.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Frechilla.

D. Santiago Tejerina Melero, aspirante á Fiscal de Villarramiel.

En el partido de Palencia.

D. Rafael Infante Santos y D. Sindulfo López Arias, aspirantes á Fiscal de Monzón de Campos.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 6 de Marzo de 1917.—
El Secretario de Gobierno.

Juzgados.

Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á primero de Marzo de mil novecientos diecisiete, el Señor Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía, seguido á instancia de Don Tomás del Mazo Andrés, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Emilio Franco Valdeolillos y defendido por el Letrado Don César Gusano Rodríguez, contra Don Angel Izquierdo, también mayor de edad, industrial y vecino de Valderas, y en su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas; y.....

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado Don Angel Izquierdo, vecino de Valderas, á que abone al demandante Don Tomás del Mazo Andrés, que lo es de esta Capital, en término de tercero día, la cantidad de seiscientas pesetas que le adeuda por los servicios facultativos prestados por orden y mandato expreso de aquél á Don Adelardo Pérez, en ocasión puntualizada en los hechos primero y segundo de la demanda, más los intereses legales desde la presentación de la misma hasta el total pago, sin hacer expresa condenación de costas.—Pues así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Martínez.—Rubricado.

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Don Angel Izquierdo, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palencia á seis de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Marcial Fernández Salomón.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 35 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por muerte de Balbina Vinagra Aguado, vecina que fué de esta Capital, se cita á Eugenia y Mercedes Santamaria, sobrinas de la difunta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta Capital, sito en la calle Menéndez Pelayo, número 12, al objeto de recibir las declaraciones en dicho sumario é instruir las del derecho que las concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Palencia á cinco de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Juan M. Rojo.

Cédula de citación.

Modino Calvo, Guadalupe, natural de Villamoros de Mansilla (León), en donde últimamente estuvo domiciliada y en Burgos, comparecerá el día veinte de Marzo actual y hora de las doce de su mañana ante la Audiencia provincial de Palencia, á fin de notificarla la condena condicional que se la ha aplicado en causa que se la siguió en este Juzgado por estafa, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia seis de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador Señor de Diego, en nombre y representación de D. Manuel García Vejo, se sigue demanda ejecutiva contra Maximiliano del Río Mozo y otro, vecino de Villamorco, sobre pago de pesetas, habiéndose acordado por providencia de hoy y por no haber habido postores en la segunda subasta, sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que al final se expresarán, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, previniéndose á los licitadores

que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta y que para tomar parte en referida subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad por que salieron dichas fincas en segunda subasta.

Dado en Carrión de los Condes á siete de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Ricardo Acebal.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Fincas objeto de tercera subasta, sitas en término municipal de Villamorco.

Una tierra al pago de la Riva, de siete cuartas; linda Oriente Emilio Calle, Mediodía y Poniente camino y Norte Pedro Ruiz; salió á segunda subasta por ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra al pago de los Llanos, de siete cuartas; linda Oriente otra de Cayo del Río, Mediodía herederos de Petra Pardo, Poniente Ricardo Cuadrado y Norte Constantino García; salió por ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra al pago de Melgares, de tres cuartas; linda Oriente otra de Atanasio Pardo, Mediodía Fabriciano Mozo, Norte Teófilo del Río y Saliente arroyo; salió por ciento una peseta veinticinco céntimos.

Otra al pago de Trascollado, de tres cuartas; linda Oriente acueducto, Mediodía Rosendo Melina, Poniente Juan Porras y Norte Francisco Primo; salió por setenta y cinco pesetas.

Otra al pago del Camino de Nogal, de siete cuartas; linda Oriente Angel del Río, Mediodía el mismo y Poniente camino; salió por ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra al pago de Valdetocino, de cuatro cuartas; linda Oriente Nicolás Lerones, Mediodía Mariano Rodríguez, Poniente y Norte acueducto; salió por ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

**REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA
15.º DE CABALLERÍA.**

Juzgado de instrucción.

Sánchez Ibáñez, Braulio, (sin apodos), hijo de Eustaquio y de Emiliana, natural de Villarramiel (Palencia), profesión comerciante, de veintidos años de edad, su estatura un metro 670 milímetros, ignorándose más señas y domiciliado últimamente en su pueblo.

Procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Caballería, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, de guarnición en Palencia, D. Plácido Gete é Ilera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 7 de Marzo de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Plácido Gete.

Ayuntamientos.

Hérmedes de Cerrato.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario con voto en la elección de Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Vicente Pinedo Rojo.
Santiago Redondo Pinedo.
Mariano Mendoza Rojo.
Manuel Mendoza Arroyo.
Ildefonso Pinedo Rojo.
Jerónimo de D. Juan.
José Rojo Pinedo.

Mayores contribuyentes.

D. José Braulio Redondo Pinto.
Juan Encinas Rojo.
Manuel González Villahoz.
Santiago Bartolomé Pinedo.
Manuel Pinto Pinto.
Rafael Pinedo Bartolomé.
José Mendoza Sebastián.
José Pinedo Bartolomé.
Isidro Núñez Pinto.
Pedro Arroyo Pinedo.
Martín Pinto Farrán.
Serafín González Rojo.
Constantino Villar y Pinto.
Antolín Pinto Encinas.
Martín Farrán Mendoza.
Mariano Ferrero Pinto.
José Farrán Mendoza.
Toribio Quirce Hernando.
Domingo González Mendoza.
Francisco Mendoza Bartolomé.
Antolín Mendoza González.
Antonio González Villahoz.
José Pinedo Rojo Flores.
Cirilo Ferrero Pinto.
Román Redondo Redondo.
Hermógenes González Cortés.
Leocadio Pinto Farrán.
Valentín de Mena Rojo.

Cuya lista ha estado expuesta al público desde el día 1.º al 20 de Enero próximo pasado, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones en contra de ella, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y sella con el del Ayuntamiento en Hérmedes de Cerrato á 23 de Febrero de 1917.—El Secretario, Constantino Villar y P.—V.º B.º.—El Alcalde, Vicente Pinedo.

Mazuecos de Valdeginete.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Sabas Barbán Mayorga.
Leandro de la Rosa Calleja.
Higinio Armesto Armero.
Plácido Rojo Ibáñez.
Mateo Salán Marcos.
Nemesio Frechoso Barbaín.

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Armero Martín.
 Pedro Rodríguez de la Cruz.
 Cándido Paredes Matía.
 Ezequiel Rojo Armero.
 Daniel Melero Rodríguez.
 Pedro Mayorga Ibáñez.
 Victorino Santos Alonso.
 Matías Calonge Armero.
 Raimundo Giraldo Martín.
 Benito de la Rosa Calleja.
 Dámaso Pinto Marcos.
 Primitivo Armero Alonso.
 Eduardo Barbán Mayorga.
 Luís Paredes Diez.
 Raimundo Santos Bolado.
 Eleuterio de la Rosa Marcos.
 Pablo Bajo Ibáñez.
 Valentín Giraldo Rodríguez.
 Félix Armero Alonso.
 Miguel Ibáñez Bajo.
 Braulio Antolín Cano.
 Ildefonso López Escapa.
 Marcos Alonso Cascajo.
 Jacinto Medina González.
 Martín Santos González.
 Ignacio Piña Santiago.
 Ezequiel Ibáñez García.
 Felipe Melero Santos.
 La precedente lista ha permanecido expuesta al público hasta el día 20 de Enero último, y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se publica definitivamente y en este sentido se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.
 Mazuecos 21 de Febrero de 1917.—El Secretario, Emiliano Ibáñez Marcos.—El Alcalde, Sabas Barbán.

Hornillos de Cerrato.

Don Arturo Munguía Rioja, Secretario del Ayuntamiento de Reinoso.

Certifico: Que la lista de electores para Compromisario formada en el año actual, contra la que no se ha presentado reclamación alguna, copiada es como sigue:

Señores Concejales.

D. Victoriano García Pastor.
 José Calleja Castrillo.
 Rafael López Amor.
 Arcadio Calleja Castrillo.
 Guillermo Ayuso Diez.
 Juan Campos Prieto.

Mayores contribuyentes.

D. Aureo Cuadrado Sevillano.
 Lucio Marín Cancho.
 Narciso García Pastor.
 Eusebio Diez Prieto.
 Lorenzo Ayuso Manuel.
 Fructuoso Ayuso Cuervo.
 Alejandro Sánchez Diago.
 Alejandro Salazar Herrero.
 Máximo Ayuso Cuervo.
 Eleuterio Marín Rioja.
 Arturo Munguía Rioja.
 Félix Ayuso Cuervo.
 Sabiniano Cuervó Campo.
 Urbano Ortega Campo.
 Leonardo Valdazo Niño.
 Romualdo Martínez Marín.
 Florencio Diez Prieto.
 Eusebio Alonso Calleja.

D. Mariano Ortega Diez.
 Vicente García San Miguel.
 Elías Ortega Campo.
 Félix Pastor Cabezudo.
 Aquilino Ayuso Diez.
 Mariano Polo Mediavilla.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, expido la presente copia para remitirla al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Reinoso 24 de Febrero de 1917.—Arturo Munguía.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano García.

Hornillos de Cerrato.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Fernando Torres Andrés.
 Pedro Valdeolmillos Cerrato.
 Pablo Valdeolmillos Torres.
 Lauro Pérez Torres.
 Manuel Cerrato Guijas.
 Epifanio Vaca Cerrato.

Mayores contribuyentes.

D. Celestino Palacios Flores.
 Nicolás Marcos Cerrato.
 Isacio Valdeolmillos Torres.
 Simeón Sánchez Rodríguez.
 Florencio Andrés Cerrato.
 Secundino Torres Sánchez.
 Eustaquio Valdeolmillos Andrés.
 Lucio Rodríguez Rodríguez.
 Dacio Meneses Rodríguez.
 Blas Guijas Cerrato.
 Julian García Rodríguez.
 Segismundo Vaca Andrés.
 Manuel Gil Guijas.
 Arsenio Cerrato Rodríguez.
 Manuel Vaca Calleja.
 José Andrés Cerrato.
 Especioso Cerrato Rodríguez.
 Dionisio Vaca Cerrato.
 Facundo Soto González.
 Patricio Ruifernández Valderrama.
 Macario Sendino Meneses.
 Eutiquio Andrés Meneses.
 Juan Andrés Torres.
 Paulino García Gómez.

Hornillos de Cerrato 23 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Fernando Torres.—El Secretario, Dacio Meneses.

Celada de Robledo.

Lista de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Andrés Llorente Llorente.
 Mariano Diez Simal.
 Leopoldo Mediavilla Olea.
 Sandalio Diez de Lucas.
 Gaspar Andrés Villanueva.
 Luís Cabeza Diez.
 Tomás Cabeza Diez.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Diez Castillo.
 Ciriaco Ramasco Gómez.
 Pedro Antonio Quevedo Gómez.
 Manuel Suárez Simal.
 Mariano Diez Fuente.
 Tomás Redondo Llorente.
 Mariano Simal Mediavilla.
 Antonio Rojo Diez.
 Eduardo Merino Llorente.
 Marcos Mediavilla Simal.
 Felipe Diez Francisco.
 Felipe de la Fuente Salvador.
 Pedro Diez de Lucas.
 Francisco Alonso Andérez.
 Celestino Llorente de Lucas.
 Lucas Fernández García.
 Valentín Diez Vielva Gutiérrez.
 Manuel Fernández Barrio.
 Carlos Vañes Salvador.
 Francisco Tejerina Navarro.
 Agustín Sierra Roldán.
 Mariano Cabeza Alonso.
 Manuel Cenera Cabeza.
 Tomás Cenera Andérez.
 Gabriel Andérez Cuevas.
 Mariano Andérez Cuevas.
 Virgilio Salvador Mediavilla.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según está prevenido en el artículo 29 de la Ley, expedimos la presente que firmamos en Celada de Robledo á 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Andrés Llorente Llorente.—El Secretario, Mariano Alonso.

Pedrosa de la Vega.

Don Juan Celada Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.

Certifico: Que la lista definitiva de los individuos de este distrito que tienen derecho á emitir sus sufragios en la elección de Compromisarios para Senadores en el año actual, comprende los siguientes:

Señores Concejales.

D. Ismael Cofreces Rodríguez.
 Severiano Marcos Fernández.
 Salustiano Fernández Miguel.
 Felipe Fernández Laso.
 Froilán Calleja Marcos.
 Semproniano Salas Relea.
 Fidel Calvo Diez.

Mayores contribuyentes.

D. Lucio Calvo Herrero.
 Apolinar González Isla.
 Florentino Caminero Calvo.
 Ciriaco Caminero Calvo.
 Luís San Juan Coa.
 Julio Marcos Fernández.
 Juan Gonzalo Alonso.
 Matías San Martín Sánchez.
 Faustino Martínez López.
 Hipólito Calleja Gonzalo.
 Marcos Gonzalo Alonso.
 Raimundo Laso Escobar.
 Angel Martínez San Juan.
 Feliciano Diez Ibáñez.
 Aquilino Martínez Porro.
 Félix Marcos Ibáñez.
 Eusebio Marcos Valbuena.
 León García Sánchez.
 Lucio San Martín Sánchez.
 Pedro Machón Poza.
 Ventura Valbuena Gonzalo.

D. Mariano Montes Ibáñez.
 Eustasio Bartolomé Maeso.
 Fructuoso Martínez Martínez.
 Andrés Sánchez Laso.
 Marcelino Calvo Diez.
 Justo Calleja Luís.
 Vicente Varela Gutiérrez.

Concuerda con el original á que me refiero, y para remitirlo al Señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, la expido visada por el Señor Alcalde en Pedrosa de la Vega á quince de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Juan Celada.—V.º B.º—El Alcalde, Ismael Cofreces.

Amayuelas de Arriba.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 25 de Enero último.

Señores Concejales.

D. Florencio Fernández Illera.
 Graciano Illera García.
 Abelardo Salomón Cerra.
 Eloy Fernández Illera.
 Vicente Quirce Ruiz.
 Lope Carbonell Bores.

Mayores contribuyentes.

D. Agapito Peral Terán.
 Juan Fernández Illera.
 Pablo Puebla Revuelta.
 Saturnino Meriel Combrero.
 Gregorio Marcos Gallego.
 Mariano Alario Saldaña.
 Gumersindo Martínez Carrera.
 Mariano Pérez Carrera.
 Quintín Gallardo Pastor.
 Félix González Fernández.
 Mariano Ortega García.
 Mariano González Castañeda.
 Vicente Gallardo Pastor.
 Eleuterio García Sánchez.
 Rudesindo Blanco Santiago.
 Saturnio Santos González.
 Pedro Tarrero Gonzalo.
 José Tejido González.
 Ciriaco Tejido González.
 Lázaro Illera Gaité.
 Maximino González Fernández.
 Andrés Peral Bahillo.
 Juan Nieto Tarrero.
 Galo Illera Amor.

Amayuelas de Arriba 15 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Florencio Fernández.

Revilla de Collazos.

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas aun cuando fueren justas.

Revilla de Collazos 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Doce.